

**RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES JURÍDICAS AL ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONVOCATORIA
ABIERTA No. 048 DE 2024**

| | |
|-------------------------------|--|
| ORDEN DE PRESENTACIÓN: | 8 |
| INTERESADO: | FEELING COMPANY S.A.S |
| FECHA DE PRESENTACIÓN: | miércoles, 6 de noviembre de 2024 |
| HORA DE PRESENTACIÓN: | 11:38 a.m. |

OBSERVACIÓN:

*“[...] **OBSERVACIÓN 10:** Los términos de referencia del proceso establecen el siguiente requisito:*

3.1.17. IMPLEMENTACIÓN DEL SG-SST

(..)PERSONAS JURÍDICAS: a. Evaluación inicial de los estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a la Resolución 0312 del 2019 con las firmas del representante legal y del responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. La evaluación no debe exceder los 3 meses de elaboración contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

O

b. Certificación de implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo no mayor a 30 días contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, con porcentaje de avance, emitida por su ARL(..)

Se solicita respetuosamente eliminar el requisito en el literal b que la certificación sea emitida con un término no mayor a 30 días contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, lo anterior, justificado en que la misma se expide manera anualizada para las empresas que cumplen con el 100% en la evaluación e implementación, por consiguiente no tenemos la obligación de estar actualizándola con PORCENTAJE DE AVANCE, sino que esta rige por el año completo hasta su próxima renovación. [...]”.

RESPUESTA:

De conformidad con la solicitud efectuada, relacionada con el requisito jurídico habilitante exigido a los proponentes para participar en los procesos de selección, en el marco del numeral 3.1.17. del documento denominado Análisis Preliminar, el Administrador Fiduciario se pronuncia en los siguientes términos:

En principio resulta relevante señalar que, el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, como su nombre lo indica, es un sistema que se ve afectado por diferentes variables a lo largo de la ejecución del mismo dentro del ciclo Planear, Hacer, Verificar, Actuar (PHVA), por lo cual el porcentaje del 100% de cumplimiento referido por el oferente se encuentra supeditado a variaciones en el transcurso de la anualidad dado que las condiciones propias de la persona jurídica frente a la cantidad de trabajadores y/o contratistas, así como del tipo de riesgo puede verse modificado.

Así las cosas, el proponente deberá acreditar que, en efecto, cuenta con un porcentaje de 100% de cumplimiento, razón por la cual no tendrá que demostrar un porcentaje de avance, sino remitir la certificación con la vigencia requerida, en la cual conste que dicho porcentaje se encuentra vigente conforme a los estándares mínimos que le aplica.

Por último, es importante precisar, que no todos los proponentes se encuentran en un porcentaje de 100% de cumplimiento, por lo cual no es dable eliminar la exigibilidad en el cumplimiento del requisito.

| | |
|-------------------------------|--|
| ORDEN DE PRESENTACIÓN: | 11 |
| INTERESADO: | PUBLICA S.A.S. |
| FECHA DE PRESENTACIÓN: | miércoles, 6 de noviembre de 2024 |
| HORA DE PRESENTACIÓN: | 3:18 p.m. |

OBSERVACIÓN:

“[...] 4. FACTORES DE DESEMPATE

La entidad establece que en caso de empate se agotarán los factores de desempate establecidos en los numerales 1 al 12 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas. Al respecto, solicitamos a la entidad la revisión y corrección de los criterios de desempate conforme a la norma, ya que estos criterios se deben manejar en orden de forma sucesiva y excluyente, y tal y como se encuentran en este momento en el documento de análisis preliminar, no se está dando cumplimiento al orden establecido. [...]”.

RESPUESTA:

Conforme a la solicitud presentada, nos permitimos indicar que el Administrador Fiduciario dará cumplimiento a lo establecido en los numerales 1 al 12 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

Por lo cual, acoge la solicitud presenta por el observante y procederá mediante Adenda a MODIFICAR el numeral 4.8 del Análisis Preliminar.

Sin embargo, una vez agotado dichos criterios en el orden correspondiente, y de persistir un empate, se procederá con la aplicación de los factores establecidos por el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019.

Finalmente, resulta relevante señalar que el Fondo Colombia en Paz (FCP) fue creado como un patrimonio autónomo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República - DAPRE, sin estructura administrativa propia, administrado por una o varias sociedades fiduciarias públicas.

Y de acuerdo con el Art. 3° del Decreto Ley 691 de 2017, los actos, contratos y actuaciones: “se registrarán por el derecho privado, observando, en todo caso, los principios de objetividad, moralidad, razonabilidad, transparencia, eficiencia y economía”.

En ese sentido, el PA Fondo Colombia en Paz no es considerado como una entidad estatal y sus actos, contratos y actuaciones no se rigen por el estatuto general de contratación de la administración pública.

| | |
|-------------------------------|--|
| ORDEN DE PRESENTACIÓN: | 13 |
| INTERESADO: | QUINTA GENERACIÓN S.A.S. |
| FECHA DE PRESENTACIÓN: | miércoles, 6 de noviembre de 2024 |
| HORA DE PRESENTACIÓN: | 4:26 p.m. |

OBSERVACIÓN:

“[...] 5. IMPLEMENTACIÓN SG-SST

El numeral 3.1.17 del Análisis preliminar establece que para persona jurídicas para acreditar esta condición se puede aportar la evaluación inicial de los estándares mínimos O certificación de implementación emitida por la ARL con el porcentaje de avance. Así las cosas, les solicitamos que para el caso de la certificación emitida por la ARL se solicite que tenga un porcentaje de al menos el 90%, toda vez, que de la forma como está establecido permitiría que oferentes que un porcentaje de implementación o avance muy bajo puedan participar, incumpliendo así con las normas que regulan este aspecto. [...]”.

RESPUESTA:

Conforme a la solicitud presentada por el interesado, nos permitimos informar que dando aplicación a lo determinado en el Parágrafo 2 del Artículo 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015 el Fondo Colombia en Paz, en calidad de contratante, es quien define los criterios en cuanto a la evaluación de proveedores y contratistas en pro de validar la valoración en la cual se encuentra dicho proveedor/contratista frente a la implementación y cumplimiento del SG-SST, como a continuación se muestra:

- Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.4:

“PARÁGRAFO 2. Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST).”

Por lo tanto, se le informa al observante que no se acoge su petición.

| | |
|-------------------------------|---------------------------------------|
| ORDEN DE PRESENTACIÓN: | 19 |
| INTERESADO: | YAZURI CENTENO |
| FECHA DE PRESENTACIÓN: | jueves, 7 de noviembre de 2024 |
| HORA DE PRESENTACIÓN: | 9:09 a.m. |

OBSERVACIÓN:

“[...] EMIR CENTENO HOJA DE VIDA [...]”.

RESPUESTA:

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como Vocero y Administrador del P.A. Fondo Colombia en Paz emite respuesta a la interesada indicando que, en el numeral 2.18. del documento denominado Análisis Preliminar se establece la forma de presentación de las propuestas, por lo cual, se invita a la observante a consultar el mencionado documento en el siguiente link:

<https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2024/10/Analisis-Preliminar-CA-No.-048-de-2024.pdf>

Por último, el Administrador Fiduciario advierte que garantizará el recibo de las propuestas por parte de los interesados en las convocatorias adelantadas, siempre que se atienda lo indicado en los siguientes enlaces:

https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2024/07/COD_INS_003_Presentacion_Propuesta_Capitulo_Excepciones_V4-1.pdf

https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2024/07/COD_GUI_002_Reglas-Adicionales-Procesos-Seleccion-Participacion-plural_v4-1.pdf

| | |
|-------------------------------|--|
| ORDEN DE PRESENTACIÓN: | 22 |
| INTERESADO: | EQUIPO ACEFTA |
| FECHA DE PRESENTACIÓN: | viernes, 8 de noviembre de 2024 |
| HORA DE PRESENTACIÓN: | 5:52 p.m. |

OBSERVACIÓN:

"[...] Necesitamos saber si aun podemos subir nuestra propuesta o si la fecha se cumple hasta el 6 o hasta el 15, también solicitamos un número de contacto.

Hemos llamamos a los números de fondo paz y de la fiduprivesora y no tuvimos información. [...]"

RESPUESTA:

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como Vocero y Administrador del P.A. Fondo Colombia en Paz emite respuesta al observante indicando que, en el numeral 5.1. del Análisis Preliminar y en el documento denominado Aviso de Convocatoria se establece el cronograma del proceso de selección, por lo cual, se invita al interesado a consultar los mencionados documentos en los siguientes enlaces:

<https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2024/10/Analisis-Preliminar-CA-No.-048-de-2024.pdf>



Fondo Colombia
en Paz



<https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2024/10/Aviso-de-convocatoria.pdf>

Así las cosas, el Administrador Fiduciario aclara que de conformidad con el cronograma de la Convocatoria Abierta No. 048 de 2024 la fecha de presentación de las propuestas es hasta las 10:00 a.m. del 15 de noviembre de 2024.

Por último, se señala al interesado que de persistir dudas las mismas deberá manifestarlas a través del correo electrónico contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co.

**CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019
ACTUANDO COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PA-FCP**

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES FINANCIERAS AL ANÁLISIS
PRELIMINAR DE LA CONVOCATORIA ABIERTA 048
DE 2024**

| | |
|------------------------------|--|
| OBSERVANTE | MARIANA PEÑUELA |
| FECHA DE PRESENTACIÓN | Miércoles, 6 de noviembre de 2024 |
| HORA DE PRESENTACIÓN | 4:36 p. m. |

Observación 1:

"Solicito respetuosamente la no exigencia de los estados financieros ni de sus dictámenes en el proceso de contratación en curso, en razón de que toda la información financiera y demás requisitos necesarios ya reposan en el Registro Único de Proponentes (RUP), conforme a las disposiciones de la normativa vigente.

La inclusión del RUP como requisito habilitante en este proceso permite el acceso a toda la información relevante y actualizada para evaluar nuestra idoneidad y capacidad. Por lo tanto, consideramos que la solicitud adicional de los estados financieros y sus dictámenes genera una duplicidad documental innecesaria y un esfuerzo administrativo redundante, ya que la información ya ha sido verificada y registrada en dicho sistema."

Respuesta:

No se acoge la observación, puesto que, dada la naturaleza jurídica del Fondo Colombia en Paz se establece que "(...) cuyos actos, contratos, actuaciones y administración de recursos, así como los de sus subcuentas o cualquier otra modalidad de clasificación que requiera, se rigen por el derecho privado", el régimen jurídico contractual aplicable al FCP corresponde al derecho privado, motivo por el cual la validación de la información financiera se establece conforme lo indicado en el numeral 3.2. CAPACIDAD FINANCIERA.

Observación 2:

"Solicito a la entidad de forma respetuosa, aclare si el ANEXO 12, debe ser entregado por los proponentes extranjeros. ¿es correcta mi interpretación?"

Respuesta:

Se aclara al interesado que el anexo No. 12 denominado "FORMATO DE CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS HABILITANTES" debe ser diligenciado y aportado por todos los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras) con la información de los estados financieros a 31 de diciembre del 2023, debidamente firmado por el representante legal, contador público y revisor fiscal, tal y como se establece en la nota 3 del capítulo 3.2.3. del Análisis Preliminar.

| | |
|------------------------------|--|
| OBSERVANTE | QUINTA GENERACIÓN S.A.S. SONIA JAIMES COBOS |
| FECHA DE PRESENTACIÓN | miércoles, 6 de noviembre de 2024 |
| HORA DE PRESENTACIÓN | 4:26 p. m. |

Observación 1:

"6. CAPITAL DE TRABAJO

El numeral 3.2.3 del Análisis Preliminar establece que se debe acreditar un capital de trabajo del 15% aproximadamente del presupuesto oficial.

Así las cosas, les solicitamos se aumente al 100% del presupuesto oficial el capital de trabajo solicitado, toda vez, que esto le garantiza a la entidad que el oferente adjudicatario cuente con el flujo de caja suficiente para cumplir con las obligaciones del contrato y más cuando la entidad requiere que se efectúen pagos a terceros y desembolsos."

Respuesta

No se acoge la observación y se mantienen los indicadores establecidos, considerando que la determinación del criterio mínimo de indicadores financieros habilitantes tuvo en cuenta tanto la naturaleza, como el valor, plazo y objeto del presente proceso, basándose en el comportamiento financiero del sector y la capacidad organizacional; garantizando la pluralidad de oferentes que podrían dar cabal y oportuno cumplimiento a los requerimientos de la convocatoria.

Observación 2:

"10. COSTOS INDIRECTOS (Porcentaje) - Anexo No. 16 (50 PUNTOS)

Solicitamos que se establezca un porcentaje mínimo de intermediación del 6%, que compense al adjudicatario por los honorarios del equipo mínimo requerido, prestaciones sociales, los gastos legales y de administración, gastos financieros que se deriven de la ejecución de los costos directos y la utilidad. Así se garantiza la transparencia y la responsabilidad contractual, y se evita que la entidad provoque un precio artificialmente bajo que afecte la ecuación económica del contrato.

Adicionalmente, solicitamos que se incremente el techo de dicho porcentaje a 14%, considerando la complejidad en la ejecución del contrato, las exigencias de compromiso de contratar con comunidades, las zonas alejadas y de difícil acceso donde se prevén los eventos y las dificultades de ejecución en las mismas, y la realidad del sector de la operación logística de eventos."

Respuesta

No se acoge la observación y se mantienen los requisitos establecidos en el Análisis Preliminar, de acuerdo a:

1. En aras de privilegiar el principio de economía que acompaña al proceso, no se establece un porcentaje piso de intermediación. Lo anterior con el fin que la estructuración de las ofertas económicas se realice conforme a los análisis de costos y gastos internos de cada uno de los proponentes. No obstante, lo anterior y con el fin de minimizar riesgos de ofrecimientos artificialmente bajos, en el Análisis Preliminar en su capítulo 4.3 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS se establecen las reglas para la validación en estos eventos.
2. Finalmente, no se modifica el valor máximo de ofrecimiento del porcentaje de intermediación, ya que este se determinó conforme al análisis de

precios adelantado por el PA-FCP el cual contempla todos los costos y gastos que se generen durante la ejecución del contrato.

| | |
|------------------------------|---|
| OBSERVANTE | RODRIGO ALBERTO PALACIO URIBE (4E SAS) |
| FECHA DE PRESENTACIÓN | viernes, 1 de noviembre de 2024 |
| HORA DE PRESENTACIÓN | 3:49 p. m. |

Observación:

"(...) En virtud de los principios de la contratación estatal, específicamente la pluralidad de oferentes y la selección objetiva. Solicitamos a la entidad amablemente replantear el indicador de capacidad financiera, específicamente la LIQUIDEZ. Las reglas de la Invitación indican el requisito de este ítem: \geq 1.5 % (Mayor o igual al 1.5%), que no dudamos que sea el resultado de un estudio aplicado de la Entidad sobre las condiciones del mercado, sin embargo, nos encontramos algunos procesos de cuantía considerable, que determinan la Capacidad financiera con indicadores con un margen menor(...) Como se puede observar, en procesos de similar objeto y una cuantía que guarda proporción con la de la presente invitación, el indicador de liquidez de la Capacidad financiera se establece a partir de 1.3%. Por lo anterior, solicitamos amablemente a la Entidad, que se fije la LIQUIDEZ así: MAYOR O IGUAL A 1.4% (\geq 1.4%). Esto con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes de empresas con la idoneidad y con capacidad financiera de operar y ejecutar en debida forma el contrato.

Es importante mencionar que el ajuste solicitado, no tiene un margen tan amplio, por lo tanto, presentar un indicador más bajo no afecta la capacidad de ejecución y no representa un riesgo de incumplimiento contractual pues la Capacidad Financiera sustenta la solvencia económica adecuada y suficiente para responder por las obligaciones contractuales.

Esto en pro de garantizar la selección objetiva y la transparencia del proceso."

Respuesta

No se acoge la observación y se mantiene el indicador establecido, considerando que la determinación del criterio mínimo de indicadores financieros habilitantes tuvo en cuenta tanto la naturaleza, como el valor, plazo y objeto del presente proceso. Lo anterior con el fin de contar con un contratista que tenga una solidez financiera suficiente, capaz de atender la gestión logística y de dar cabal y oportuno cumplimiento a las necesidades operativas del contrato.

**RESPUESTA OBSERVACIONES AL ANÁLISIS PRELIMINAR
CONVOCATORIA ABIERTA No. 048 DE 2024**

Bogotá D.C., 12 de noviembre de 2024.

Atendiendo la designación como miembros del comité evaluador realizada por la Directora Técnica de la Dirección de Sustitución de Cultivos Ilícitos a través de memorando para la Convocatoria Abierta 048 de 2024, nos permitimos dar respuestas a las observaciones presentadas al Análisis Preliminar para la presente convocatoria publicado dentro del cronograma del proceso.

Las observaciones se respondieron en el orden de llegada:

| | |
|------------------------------|---------------|
| INTERESADO | Logyco S.A.S. |
| FECHA DE PRESENTACIÓN | 5/11/2024 |
| No. DE OBSERVACIONES | 1 |

| OBSERVACIÓN | RESPUESTA |
|--|--|
| Solicitamos nos aclaren si los eventos tanto presenciales como virtuales deben ser con todas las comunidades listadas o por si el contrario se puede acreditar con al menos con una (1) comunidad. | No, no es necesario que el proponente tenga experiencia con todas las comunidades mencionadas (indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras o Rrom). La regla indica que el proponente debe contar con certificaciones que acrediten la realización de eventos con cualquiera de estas comunidades, ya sea una o varias, según su experiencia. Por ejemplo, si tiene experiencia solo con eventos para comunidades indígenas, podría presentar hasta tres certificaciones que validen esa experiencia. |

| | |
|------------------------------|--------------------------------|
| INTERESADO | Red Logística y Gestión S.A.S. |
| FECHA DE PRESENTACIÓN | 5/11/2024 |
| No. DE OBSERVACIONES | 1 |

| OBSERVACIÓN | RESPUESTA |
|---|--|
| Solicito que se reconsidere la exigencia de Licencia IATA, norma técnica sectorial NTSTS, Sistema global de Distribución GDS como requisito para la ejecución del contrato, dado que esta no afecta la capacidad del operador logístico para cumplir con el servicio de transporte de personal. | Se informa que se eliminarán los requisitos de Licencia IATA, norma técnica sectorial NTSTS y Sistema Global de Distribución (GDS) mediante una adenda, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes. |

| | |
|------------------------------|-----------|
| INTERESADO | 4E S.A.S. |
| FECHA DE PRESENTACIÓN | 5/11/2024 |
| No. DE OBSERVACIONES | 1 |

| OBSERVACIÓN | RESPUESTA |
|--|---|
| <p>Solicitamos a la Entidad que este requisito sea eliminado o se permita a los proponentes, presentar en su lugar, una alianza comercial con la vigencia del contrato con una empresa con la certificación IATA y así garantizar la correcta expedición de los tiquetes en caso de resultar adjudicatarios. Solicitamos a la Entidad que este numeral (3.3.9. SISTEMA GLOBAL DE DISTRIBUCIÓN – GDS. El Proponente debe adjuntar certificación emitida por un (1) GDS (Amadeus, SABRE u otro) en el cuál, se acredite la relación comercial y la vigencia del contrato entre las partes. Dicha relación comercial debe estar vigente durante la ejecución del contrato.) se pueda acreditar mediante una certificación, bajo la gravedad de juramento, en la cual el proponente certifique que, de resultar adjudicatario, se acreditará la relación comercial y la puesta en funcionamiento, para el desarrollo del contrato, del SISTEMA GLOBAL DE DISTRIBUCIÓN.</p> | <p>Respetuosamente solicitamos al proponente dirigirse a la respuesta No. 3 para mayor claridad sobre este punto.</p> |

| | |
|------------------------------|--------------------|
| INTERESADO | Banca de proyectos |
| FECHA DE PRESENTACIÓN | 6/11/2024 |
| No. DE OBSERVACIONES | 2 |

| OBSERVACIÓN | RESPUESTA |
|--|--|
| <p>1. La entidad solicita los siguientes requerimientos en el documento Análisis Preliminar:</p> <p>LICENCIA IATA: solicitamos ELIMINAR este requisito teniendo en cuenta que la misma es solo para AGENCIAS DE VIAJE y el presente proceso está dirigido, como lo menciona el objeto, a OPERADORES LOGÍSTICOS, es decir que al solicitar este requisito la entidad se</p> | <p>Para la primera observación, respetuosamente solicitamos al proponente dirigirse a la respuesta No. 3 para mayor claridad sobre este punto.</p> |

| | |
|---|--|
| <p>está extralimitando y está limitando la presentación de oferentes, por lo tanto, solicitamos en vez de esto, requerir una certificación de alianza del operador logístico que presenta la oferta con una agencia de viajes que cuente con esta licencia, de esta manera se aplica la pluralidad de oferentes al presente proceso.</p> <p>NORMA TÉCNICA SECTORIAL NTS-TS 006-1:2012; Solicitamos amablemente a la entidad ELIMINAR este requisito teniendo en cuenta que no se tiene un estudio real de la cantidad de operadores logísticos que cuentan con esta norma a 2024 y que la misma, no es obligatoria para prestar el servicio solicitado por la entidad dado que ésta no acredita la capacidad del futuro contratista, esto también lo tuvo en cuenta el comité evaluador de la convocatoria abierta No 045 de 2024 quien en las respuestas a las observaciones menciona que este requisito no es indispensable para la prestación del servicio, lo cual se puede evidenciar en este</p> <p>link: https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2024/10/Rta-a-observaciones-al-Analisis-Preliminar-CA-045-24.pdf</p> <p>SISTEMA GLOBAL DE DISTRIBUCIÓN – GDS : Tal y como lo mencionamos anteriormente, solicitamos ELIMINAR este requisito o MODIFICARLO mediante certificación de alianza con una AGENCIA DE VIAJE dado que son los únicos habilitados para contar con este requisito y el presente proceso está dirigido a OPERADORES LOGÍSTICOS.</p> | |
| <p>2. Con respecto al punto 4.5. EXPERIENCIA ADICIONAL (15 PUNTOS) (ANEXO No. 18), solicitamos a la entidad aclarar si los 5 eventos agrupados deben sumar más de 100</p> | <p>Respecto a la puntuación adicional, aclaramos que se otorgarán 15 puntos al proponente que acredite experiencia adicional en la realización de cinco (5) eventos institucionales entre dos o más entidades estatales, cada uno con una asistencia mínima de</p> |

| | |
|-------------|---|
| asistentes. | cien (100) personas o más, no se trata de una suma de asistentes entre los eventos. Es decir, cada evento debe contar individualmente con al menos 100 asistentes para ser considerado dentro de este criterio. |
|-------------|---|

| | |
|------------------------------|-----------|
| INTERESADO | RTC |
| FECHA DE PRESENTACIÓN | 6/11/2024 |
| No. DE OBSERVACIONES | 1 |

| OBSERVACIÓN | RESPUESTA |
|---|---|
| <p>Se solicita a la Entidad, eliminar y/o modificar el numeral 4.5 EXPERIENCIA ADICIONAL (15 PUNTOS) (ANEXO No. 18) dicho requerimiento dado que el mismo es desproporcional para el proceso que se observa.</p> <p>2.2 Se permita la acreditación de eventos realizados entre una Entidad Estatal y un organismos de carácter internacional, ONG, organismos multilaterales, ONU, OIM, PNUD, etc.</p> <p>2.3 Se permita la acreditación de eventos desarrolladas por una Entidades Estatal y con participación y/o dirigidas a otras entidades Estatales y/o departamentales y/o Municipales y/o distritales.</p> <p>2.4 Se permita la acreditación de eventos desarrolladas por una Entidades Estatal y comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras o Rrom.</p> | <p>No se acoge la observación, ya que la experiencia adicional de carácter puntuable tiene como objetivo asegurar la selección de la mejor oferta en términos de calidad para el desarrollo del objeto contractual. La asignación de puntos por experiencia adicional permite a la entidad evaluar propuestas que demuestren una sólida trayectoria en la realización de eventos institucionales de alta envergadura, aspecto relevante para garantizar un cumplimiento eficiente y efectivo del contrato. Por lo tanto, se mantiene el criterio de experiencia adicional como un componente diferenciador que favorece a los proponentes con mayor capacidad y experiencia en el área. Asimismo, respecto a la modificación de este requisito ponderable, no se acoge la solicitud, ya que la entidad considera que estos requisitos proporcionan un equilibrio óptimo de costo-beneficio en el proceso.</p> |

| | |
|------------------------------|------------------------|
| INTERESADO | Feeling Company S.A.S. |
| FECHA DE PRESENTACIÓN | 6/11/2024 |
| No. DE OBSERVACIONES | 9 |

| OBSERVACIÓN | RESPUESTA |
|---|---|
| <p>Se solicita respetuosamente modificar el presente requisito, eliminando la obligatoriedad por parte del oferente de acreditar la Licencia IATA en el presente proceso de selección, basado en el argumento que este requisito solo lo cumplen los operadores turísticos y no los operadores logísticos de reuniones, capacitaciones y eventos, que son los</p> | <p>Respetuosamente solicitamos al proponente dirigirse a la respuesta No. 3 para mayor claridad sobre este punto.</p> |

| | |
|--|--|
| <p>directamente relacionados con la ejecución de las actividades requeridas por la Entidad, lo que reduce significativamente la cantidad de oferentes que pueden presentar oferta, por lo que se recomienda a la Entidad, modificar el presente requisito incluyendo la acreditación de al menos una alianza comercial o estratégica con una agencia de viajes que acredite la licencia IATA, quienes se encargarán de la expedición de los tiquetes requeridos durante la ejecución del contrato.</p> | |
| <p>Se solicita respetuosamente eliminar el requisito que establece la obligatoriedad de acreditar por parte del proponente el registro Nacional de Turismo como Agencia de Viajes, lo anterior, se justifica en la solicitud de modificación del requisito de acreditación de la licencia IATA realizada en el presente oficio, ya que al acreditarse una alianza con una agencia de viajes, queda en cabeza del aliado cumplir con esta condición al momento de prestar sus servicios durante la ejecución del respectivo contrato.</p> | <p>Respetuosamente solicitamos al proponente dirigirse a la respuesta No. 3 para mayor claridad sobre este punto.</p> |
| <p>Se solicita respetuosamente a la Entidad, modificar la acreditación de este requisito mediante la alianza comercial con una agencia de viajes, que cumpla con la licencia IATA, el Registro Nacional de Turismo y el Sistema Global de Distribución – GDS, requeridos por el comité evaluador.</p> | <p>Respetuosamente solicitamos al proponente dirigirse a la respuesta No. 3 para mayor claridad sobre este punto.</p> |
| <p>Se recomienda al comité evaluador incluir el siguiente requisito de experiencia en los términos de referencia, con el fundamento de seleccionar un proponente con la suficiente capacidad de ejecución de eventos en municipios PDET y de baja categoría, según requisito establecidos por la Entidad. De los contratos presentados para acreditar la experiencia habilitante se debe demostrar experiencia en VEINTE (20) eventos o más, desarrollados en diferentes Municipios PDET con la participación de alguna de las siguientes comunidades: Indígenas, Rom, Minorías y/o Negritudes, Afrocolombianos, Raizales, Palanqueras y/o organizaciones comunales, líderes o lideresas sociales.</p> | <p>No se acoge la recomendación de incluir un requisito de experiencia en la realización de eventos en municipios PDET y de baja categoría. La entidad estima que los requisitos actuales ya aseguran una selección basada en la experiencia y capacidad necesarias para el desarrollo del objeto contractual.</p> |
| <p>Se recomienda al comité evaluador incluir el siguiente requisito de experiencia en los términos de referencia, con el fundamento de seleccionar un</p> | <p>No se acoge la recomendación de incluir un requisito adicional de experiencia en la realización de eventos en al menos 30 municipios de Colombia. La entidad</p> |

| | |
|--|--|
| <p>proponente con la suficiente capacidad de ejecución de eventos a nivel nacional, según requisito establecidos por la Entidad. Cobertura en ciudades y/o Municipios: De los contratos presentados para acreditar la experiencia habilitante, uno (1) de los contratos deberá certificar haber realizado eventos en al menos 30 (treinta) municipios de Colombia diferentes.</p> | <p>estima que los requisitos actuales ya aseguran una selección basada en la experiencia y capacidad necesarias para el desarrollo del objeto contractual.</p> |
| <p>Se recomienda al comité evaluador incluir el siguiente requisito de experiencia en los términos de referencia, con el fundamento de seleccionar un proponente con la suficiente capacidad de ejecución de eventos a nivel nacional, según requisito establecidos por la Entidad. Acreditación de cobertura departamental: De los contratos presentados para acreditar la experiencia habilitante, uno (1) de los contratos deberá certificar haber realizado eventos en mínimo dieciséis (14) Departamentos de Colombia</p> | <p>No se acoge la recomendación de incluir un requisito de experiencia en la realización de eventos en al menos 14 departamentos de Colombia. La entidad considera que los requisitos vigentes son suficientes para evaluar la cobertura y experiencia del proponente en eventos a nivel nacional.</p> |
| <p>Se recomienda al comité evaluador incluir el siguiente requisito de experiencia en los términos de referencia, con el fundamento de seleccionar un proponente con la suficiente capacidad de ejecución de eventos simultáneos, según requisito establecidos por la Entidad. Eventos simultáneos: Uno (1) de los contratos aportados para acreditar la experiencia, deberá Acreditar la realización de al menos 30 eventos simultáneos en municipios diferentes del país. Se entiende por eventos simultáneos aquellos eventos que coinciden en un día (fecha dd/mm/aaaa) en su realización.</p> | <p>No se acoge la recomendación de incluir un requisito de experiencia en la realización de eventos simultáneos en diferentes municipios. La entidad considera que los términos actuales de la experiencia habilitante cubren adecuadamente la capacidad de los proponentes para ejecutar eventos de manera eficiente.</p> |
| <p>Los anexos establecen el formato ANEXO No. 20 PROPUESTA PLATAFORMA TECNOLÓGICA, donde se debe hacer un ofrecimiento gratuito de una plataforma tecnológica, pero no se observa en los criterios de ponderación ningún puntaje asociado a este ofrecimiento, por lo que solicita respetuosamente eliminar dicho anexo de los documentos del proceso.</p> | <p>No se acoge la solicitud de eliminar el Anexo No. 20. Aunque la plataforma tecnológica no está asociada a un puntaje específico en los criterios de ponderación, el ofrecimiento gratuito de la plataforma es considerado un valor agregado al servicio y se mantiene como parte de la propuesta.</p> |
| <p>Se solicita respetuosamente a la Entidad, modificar el presente requisito, permitiendo que los eventos a acreditar sean presenciales y/o virtuales, con la finalidad de fomentar la participación de oferentes</p> | <p>Para aclaraciones sobre este requisito, se sugiere remitirse a la respuesta brindada en la Observación No. 2, donde se explica detalladamente la</p> |

| | |
|---|--|
| que están en la capacidad de ejecutar a satisfacción las necesidades establecidas por la Entidad durante la ejecución del contrato. El proponente deberá contar con un máximo de tres certificaciones que acrediten la realización de eventos, tanto presenciales y/o virtuales, con comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras o ROM. | interpretación de los tipos de eventos requeridos en términos de modalidad y acreditación. |
|---|--|

| | |
|------------------------------|---------------------|
| INTERESADO | Licitaciones Proton |
| FECHA DE PRESENTACIÓN | 6/11/2024 |
| No. DE OBSERVACIONES | 4 |

| OBSERVACIÓN | RESPUESTA |
|--|---|
| Solicitar a la entidad no requerir el RNT como agencia de viajes, lo anterior teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso no busca un agente viajero, Se entiende que al acreditarse en el RNT como Operador Profesional de Congresos, Ferias y Convenciones únicamente, los posibles oferentes estarían alineados en su inscripción para desarrollar el objeto del contrato, pues la entidad no esta encaminando el proceso a contratar los servicios de una agencia de viajes sino está enmarcado en Contratar los servicios de un operador logístico para la organización, coordinación y ejecución de reuniones capacitaciones, eventos y demás actividades estratégicas requeridas. | Respetuosamente solicitamos al proponente dirigirse a la respuesta No. 3 para mayor claridad sobre este punto. |
| Solicitamos a la entidad que atendiendo el espíritu de la norma que permite y regula las Uniones Temporales en el entender que se juntan esfuerzos y fortalezas de varias empresas en una Unión temporal es decir que se complementan, por tanto, no es correcto pedir que en un proceso todos los miembros de un proponente plural cumplan todos los requisitos pues se desdibuja la intención misma de los consorcios o uniones temporales, por lo que de forma comedida solicitamos a la entidad permita que en caso de oferentes plurales este requisito pueda ser cumplido por cualquiera de sus integrantes. | Respetuosamente solicitamos al proponente dirigirse a la respuesta No. 3 para mayor claridad sobre este punto. |
| Solicitamos a la entidad no requiera que los eventos virtuales sean dirigidos a una población específica. Es correcto nuestro entender que si de adjunta un | No se acoge la solicitud de modificar el requisito sobre la especificidad de la población objetivo en eventos virtuales. El entendimiento de este requisito |

| | |
|--|---|
| <p>solo contrato que relacione un evento virtual y adicional se adjunta otro donde se relacione un evento presencial dirigida a una de las poblaciones descritas se estaría cumpliendo con las condiciones planteadas (piden máximo 3, es decir con 2 se estaría cumpliendo, hay una con eventos virtuales una con eventos presenciales que además va dirigida a uno de los grupos poblacionales requeridos.)</p> | <p>queda claro al tener en cuenta los demás requisitos establecidos en el análisis preliminar. La entidad requiere que los eventos dirigidos a una población específica sean claramente acreditados, con el fin de asegurar que el proponente posea experiencia relevante y alineada con los objetivos del proceso.</p> |
| <p>Comedidamente rogamos a la entidad no ser tan puntual exigente ya que las entidades estatales son reacias a realizar eventos en conjunto, las condiciones planteadas son sumamente específicas y complejas tanto así que si bien es un factor ponderable la incapacidad de las empresas del sector de cumplir con tal condición limita la participación en el proceso cerrando el mismo a tal vez un proponente, por lo que pedimos flexibilizar un poco dicha condición a que se “acredite experiencia adicional a la habilitante (General y Específica) en la realización de dos (2) eventos institucionales entre dos o más entidades Estatales con asistencia de mínimo de cincuenta (50) o más asistentes” teniendo en cuenta que es un factor ponderable la solicitud planteada es razonable, permite a la entidad evidenciar la capacidad de los oferentes en este tipo de eventos y no limita tanto las opciones a los posibles oferentes</p> | <p>No se acoge la solicitud de flexibilizar el requisito de experiencia adicional a dos eventos institucionales entre entidades estatales con una asistencia mínima de cincuenta (50) personas. Este requisito, al ser ponderable, no afecta la pluralidad de oferentes. Además, en procesos anteriores, esta condición no ha limitado la participación, y la entidad ha contado con la concurrencia de varios proponentes, demostrando que el requisito es razonable y accesible para quienes tienen la capacidad de cumplir con el objeto del contrato.</p> |

| | |
|------------------------------|----------------|
| INTERESADO | Explora Travel |
| FECHA DE PRESENTACIÓN | 6/11/2024 |
| No. DE OBSERVACIONES | 2 |

| OBSERVACIÓN | RESPUESTA |
|---|---|
| <p>Solicitamos en aras de garantizar la pluralidad de oferentes para el caso de los consorcios y uniones temporales que al menos uno (1) de los integrantes aporte el registro nacional de turismo como Operador Profesional de Congresos, Ferias y Convenciones y Agencia de Viajes.</p> | <p>Respetuosamente solicitamos al proponente dirigirse a la respuesta No. 3 para mayor claridad sobre este punto.</p> |
| <p>Sugerimos reducir a 2 (dos) el número eventos institucionales entre dos o más entidades Estatales, ya que debido a la naturaleza de los contratos de</p> | <p>No se acoge la solicitud de flexibilizar el requisito de experiencia adicional a dos (2) eventos institucionales entre entidades estatales. Este</p> |

| | |
|---|--|
| operación logística donde cada entidad contrata su logística con diferentes operadores lo que genera que no sea tan común la realización de esos eventos. | requisito, al ser ponderable, no afecta la pluralidad de oferentes. Además, en procesos anteriores, esta condición no ha limitado la participación, y la entidad ha contado con la concurrencia de varios proponentes, demostrando que el requisito es razonable y accesible para quienes tienen la capacidad de cumplir con el objeto del contrato. |
|---|--|

| | |
|------------------------------|----------------|
| INTERESADO | Pública S.A.S. |
| FECHA DE PRESENTACIÓN | 6/11/2024 |
| No. DE OBSERVACIONES | 3 |

| OBSERVACIÓN | RESPUESTA |
|--|---|
| La entidad plantea que cada certificación debe acompañarse de la suscripción por parte del Representante Legal de la persona jurídica que acredite la experiencia. Por favor nos confirman lo siguiente: ¿lo que desea la entidad es que las certificaciones deben acompañarse del anexo 13 - Experiencia General del Proponente? ¿Es correcta nuestra apreciación? o la entidad requiere la presentación de un documento adicional. | Es correcta la apreciación, lo que se requiere es la suscripción por parte del Representante Legal de la persona jurídica, es que se acredite la experiencia de acuerdo con lo solicitado en el anexo N°13. |
| En la página 41 solicita la entidad que los proponentes debemos estar al día en la liquidación y pago de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo hasta el primer trimestre del año 2024 y que para acreditar este requisito, los proponentes debemos allegar la certificación correspondiente emitida por el Fondo Nacional de Turismo (FONTUR), donde conste que cada oferente se encuentra al día por el primer trimestre del año 2024. Solicitamos a la entidad requerir dicha certificación hasta el tercer trimestre del presente año, toda vez que es obligación conforme a la fecha de presentación de la propuesta (noviembre), que los oferentes estemos al día en la liquidación y pago de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo hasta el tercer trimestre del año 2024 (julio-agosto-septiembre). | Respetuosamente solicitamos al proponente dirigirse a la respuesta No. 3 para mayor claridad sobre este punto. |
| Con respeto al último criterio (Mipyme) solicitamos amablemente a la entidad, modificarlo toda vez que ustedes requieren contratar un oferente que sea una | No se acoge la solicitud de modificar el criterio de Mipymes, toda vez que de acuerdo con el numeral 2.16 QUIENES PODRÁN PARTICIPAR, se hace |

| | |
|--|--|
| <p>empresa grande con total capacidad para organizar, coordinar, desarrollar y ejecutar los eventos y todas las actividades requeridas para dar cumplimiento estricto al contrato; por lo tanto, no tiene coherencia asignar puntaje a una empresa Mipyme teniendo en cuenta el nivel de ejecución del contrato a desarrollar.</p> | <p>referencia a que, Podrán participar en la presente convocatoria las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales), que cumplan las condiciones establecidas en el presente documento.</p> |
|--|--|

| | |
|------------------------------|--------------------------|
| INTERESADO | Imagroup Colombia S.A.S. |
| FECHA DE PRESENTACIÓN | 6/11/2024 |
| No. DE OBSERVACIONES | 1 |

| OBSERVACIÓN | RESPUESTA |
|--|---|
| <p>Solicitamos respetuosamente la revisión y eliminación del requisito IATA, permitiendo así que más empresas puedan participar, contribuyendo a una mayor competitividad y mejores condiciones para la entidad.</p> | <p>Se informa que se eliminarán los requisitos de Licencia IATA, norma técnica sectorial NTSTS y Sistema Global de Distribución (GDS) mediante una adenda, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes.</p> |

| | |
|------------------------------|--------------------------|
| INTERESADO | Quinta Generación S.A.S. |
| FECHA DE PRESENTACIÓN | 6/11/2024 |
| No. DE OBSERVACIONES | 18 |

| OBSERVACIÓN | RESPUESTA |
|--|--|
| <p>Solicitamos que se aclare si la entidad ha determinado un número mínimo de certificaciones a aportar para acreditar la experiencia general, pues los requisitos definidos en los dos primeros párrafos se pueden cumplir con UNA SOLA certificación, sin embargo, el tercer inciso precisa una condición, en términos de cantidad de certificaciones, que arriba nos había anunciado.</p> | <p>En concordancia con el numeral 3.1.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE (ANEXO No. 13), se determina que el proponente debe relacionar la experiencia diligenciando el ANEXO N°13, acreditando una experiencia mínima mediante la presentación de máximo CINCO (5) certificaciones de contratos ejecutados, finalizados o liquidados antes del cierre del presente proceso, suscritos con Entidades Públicas o Patrimonios Autónomos u organismo internacionales u ONG internacionales o empresas privadas y que su objeto u obligaciones acrediten haber organizado y/o ejecutado eventos, talleres, encuentros, reuniones de trabajo, congresos y/o foros. De estos contratos, mínimo tres (3) deben cumplir con la regla del inciso final de la experiencia habilitante.</p> |

| | |
|---|---|
| <p>Igualmente, les solicitamos se aclare si la condición “eventos institucionales entre dos o más entidades Estatales” significa que en un mismo, evento asistieron o estuvieron presentes 2 o más entidades estatales o significa que el evento fue desarrollado por 2 o más entidades estatales, lo anterior, teniendo en cuenta que los términos de la convocatoria no son claros sobre el particular.</p> | <p>Se aclara que este tipo de eventos son considerados eventos intersectoriales y si bien participan una o más entidades estatales, el objeto del evento, congreso, foro, curso, capacitación, etc, son con un fin en particular y se considera en general una sola actividad con varios participantes.</p> |
| <p>De manera respetuosa solicitamos que se aclare si lo que espera la entidad es que se alleguen máximo tres certificaciones que acrediten la realización de eventos presenciales con comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras o Rrom y otras máximo tres certificaciones que acrediten la realización de eventos virtuales, con estas mismas poblaciones o en definitiva cual será la forma correcta de cumplir con este requisito, ya que no es clara la redacción de este requisito, pues dice máximo 3 certificaciones, y no se sabe si por ejemplo se podrían acreditar con una sola.</p> | <p>La interpretación correcta es que se acrediten cinco (5) certificaciones de experiencia de contratos ejecutados, finalizados o liquidados antes del cierre del presente proceso, suscritos con Entidades Públicas o Patrimonios Autónomos u organismo internacionales u ONG internacionales o empresas privadas y que su objeto u obligaciones acrediten haber organizado y/o ejecutado eventos, talleres, encuentros, reuniones de trabajo, congresos y/o foros, independientemente del enfoque diferencial.(Remitirse a la respuesta del interesado Logyco S.A.S.)</p> |
| <p>Adicionalmente, les solicitamos que se incluyan como requisitos habilitantes los siguientes aspectos, los cuales, guardan una relación directa con las actividades a desarrollar y el histórico de la Dirección de Sustitución de Cultivos Ilícitos (DSCI) y que a nuestro juicio deben ser validados por Fondo Paz con el fin de garantizar la idoneidad del oferente adjudicatario, dado que es de gran importancia que se garantice la efectividad en la logística y lo anterior se mide a través de la diversa experiencia que pueda tener el operador.</p> | <p>No se entiende claramente la solicitud planteada. Sin embargo, es importante aclarar que el análisis de los requisitos habilitantes es producto de un estudio juicioso que busca el cumplimiento del principio de selección objetiva, permitiendo que la entidad escoja la mejor oferta en términos de costo-beneficio.</p> |
| <p>Solicitamos que en el Pliego de Condiciones se exija que por lo menos uno (1) de los contratos aportados para acreditar la experiencia general habilitante sea ejecutado con empresas del sector público, lo anterior dada las complejidades y especificidades de este sector en condiciones de inmediatez de respuesta, acceso a territorios, tipo de comunidades, entre otros, que se encuentran acordes con la necesidad de la entidad ART a satisfacer con el presente proceso de selección. Adicionalmente, solicitamos que en caso de que se aporten certificaciones de</p> | <p>Es importante aclarar, para asegurar una comprensión completa, que en este proceso no existe un "pliego de condiciones", sino un análisis preliminar. En el punto 3.3.1 del análisis preliminar se establece que la experiencia puede contabilizarse tanto con empresas públicas como privadas. Además, la forma de acreditar la experiencia está claramente especificada en dicho análisis, cumpliendo con el principio de selección objetiva y la buena fe contractual. Por lo tanto, la observación no se acoge frente a las exigencias sugeridas.</p> |

| | |
|---|--|
| <p>experiencia con entidades privadas, se incluya la siguiente exigencia: Copia de las Facturas y Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o</p> <p>alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato</p> | |
| <p>Nos permitimos solicitar a la entidad no tenga en cuenta las certificaciones dadas por otros operadores logísticos y proveedores del sector, ni certificaciones de SUBCONTRATOS.</p> | <p>No se acepta la observación, teniendo en cuenta que en el sector para la atención de eventos en la mayoría de los casos se requiere realizar alianzas comerciales entre empresas del sector para poder cumplir con ciertas actividades y disponer de mayores beneficios locales para actividades y eventos. Por tal razón, la experiencia aportada deberá cumplir con los requisitos dispuestos en el numeral 3.3.1, 3.3.2 y 3.3.3 de CONVOCATORIA ABIERTA No. 48 de 2024</p> |
| <p>Solicitamos se aclare si cada integrante debe acreditar contar con ambos RNT o si es posible que cada integrante acredite al menos uno y en conjunto se demuestren los dos RNT indicados, lo anterior, teniendo en cuenta que los términos de la convocatoria no son claros sobre el particular.</p> | <p>Respetuosamente solicitamos al proponente dirigirse a la respuesta No. 3 para mayor claridad sobre este punto.</p> |
| <p>Les solicitamos que se solicite que la certificación de encontrarse al día con la contribución parafiscal con destino al Turismo sea hasta el tercer trimestre del año 2024 y no hasta el primer trimestre del 2024, ya que para la fecha de cierre del presente proceso los oferentes interesados debemos estar es al día hasta el tercer trimestre de 2024.</p> | <p>Respetuosamente solicitamos al proponente dirigirse a la respuesta No. 3 para mayor claridad sobre este punto.</p> |
| <p>Solicitamos se aclare si con el hecho de contar con RNT como Operador Profesional de Congresos, Ferias y Convenciones ya se cumple esta condición</p> | <p>Respetuosamente solicitamos al proponente dirigirse a la respuesta No. 3 para mayor claridad sobre este punto.</p> |

| | |
|---|--|
| <p>o si efectivamente debe aportar el certificado de acreditación de esta norma expedida por un ente certificados, lo anterior, teniendo en cuenta que los terminos de la convocatoria no son claros sobre el particular.</p> | |
| <p>Solicitamos que para el caso de la certificación emitida por la ARL se solicite que tenga un porcentaje de al menos el 90%, toda vez, que de la forma como está establecido permitiría que oferentes que un porcentaje de implementación o avance muy bajo puedan participar, incumpliendo así con las normas que regulan este aspecto.</p> | <p>La observación del proponente no es clara frente a cuál requisito del Análisis Preliminar lo está solicitando. Sin embargo, en la búsqueda del comité evaluador, no se señala ninguna regla relacionada con lo expuesto por el proponente.</p> |
| <p>Les solicitamos se aclare si para poder optar por la equivalencia el posgrado puede ser en cualquier área del conocimiento o debe estar relacionada con temas de Gerencia de proyectos dentro de las áreas de conocimiento de economía, Administración, Contaduría y Afines, lo anterior, teniendo en cuenta que los términos de la convocatoria no son claros sobre el particular. Igualmente le solicitamos se aclare para el caso del posgrado si el afines aplica solamente para Contaduría o también para las áreas de conocimiento de economía y administración, toda vez, que de la forma como está redactado pareciera que la palabra afines solo aplica para contaduría, pero lo correcto sería que aplique para todas.</p> | <p>El entendimiento correcto es que el posgrado debe estar relacionado con Gerencia de Proyectos dentro de las áreas de conocimiento de Economía, Administración, Contaduría y afines. Además, el término "afines" aplica a todas las áreas de conocimiento mencionadas (Economía, Administración y Contaduría), no solo a Contaduría. Esto garantiza que el criterio se cumpla con relación a la formación académica exigida.</p> |
| <p>solicitamos se aclare si para obtener el mayor puntaje es válido ofertar 6 gestores logísticos o existe algún techo respecto de dicho ofrecimiento, lo anterior, teniendo en cuenta que los terminos de la convocatoria no son claros sobre el particular.</p> | <p>En cuanto a la cantidad de gestores logísticos, el proponente entiende correctamente el requisito al formular la pregunta. Cada profesión o área está listada de manera independiente, lo cual significa que se considera válida la oferta de 6 gestores logísticos sin necesidad de combinarlos en áreas distintas. Las comas en este contexto simplemente actúan como separadores y no indican que los perfiles deben combinarse o sumarse; cada área es una opción independiente que cumple con el criterio.</p> |
| <p>Solicitamos a la entidad nos indique cuál es el monto o el porcentaje del presupuesto oficial de este proceso que se tiene contemplado para el pago de los diferentes tipos de reembolsos o pagos a terceros contemplados en el Anexo Técnico. Lo anterior en razón de que el valor de la licitación es muy</p> | <p>De conformidad al presupuesto oficial establecido para la presente convocatoria, no se estimó cómo tal un porcentaje que contemple el pago de reembolsos y/o para pagos a terceros. Los pagos a terceros se determinarán con base en los servicios y productos</p> |

| | |
|--|---|
| <p>significativo y por ello es importante contar con los montos o porcentajes de presupuesto aproximados en estos ítems para que los proponentes podamos presentar una oferta basada en comportamientos históricos del proceso.</p> | <p>requeridos por la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito, de conformidad a la forma de pago.</p> |
| <p>Solicitamos se ajuste esta condición, en el sentido de establecer que el método de evaluación será definido entre cuatro diferentes opciones, por la TRM que rija a los dos días siguientes a la publicación del informe de evaluación definitivo, dado que lo anterior, garantizaría que ningún oferente subsane o no para favorecer presuntamente a otro proponente, ya que no se conocería el método de evaluación sino tan solo después de publicado el informe definitivo, y ya se tendría un consolidado de los proponentes habilitados y las respuestas a las observaciones al informe preliminar, lo que generaría mayor transparencia al proceso.</p> | <p>No se acepta la observación, teniendo en cuenta que mediante el proceso de contratación que actualmente se viene adelantando por la entidad, se realiza mediante criterios ponderables. En el caso de los costos indirectos, la media geométrica es el caso mas idóneo para identificar la mejor propuesta y garantizará la transparencia y publicidad que atañe el presente proceso. De igual forma, deberá la propuesta aportada cumplir con cada una de las condiciones establecidas en el CAPITULO IV. Numeral 4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN del presente proceso de selección.</p> |
| <p>Sugerimos a la entidad incluir dentro de los aspectos calificables se incluya como criterio de ponderación el incentivo a favor de personas con discapacidad, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Decreto 392 de 2018, dado que esto genera apoyo a dicha población y en el mencionado decreto esta condición si bien es obligatoria para licitaciones o concursos de méritos no señala que está prohibido incluirlos procesos de selección con régimen especial como el que nos ocupa, adicionalmente es importante mencionar que el FONDOPAZ se caracteriza por ser una compañía incluyente, por lo cual se sugiere que para este ítem se le asigne el 1% del puntaje total es decir un punto.</p> | <p>Teniendo en cuenta el artículo 1 del Decreto 392 de 2018, no es necesario aplicar el incentivo a favor de personas con discapacidad en este tipo de procesos, ya que no es de obligatorio cumplimiento para procesos de régimen especial como el presente.</p> |
| <p>Sugerimos a la entidad incluir dentro de los aspectos calificables se incluya como criterio de ponderación el incentivo a favor de empresas y emprendimiento de mujeres.</p> | <p>No se acoge la solicitud de incluir un incentivo para empresas y emprendimientos de mujeres como criterio de ponderación.</p> |
| <p>En procura de garantizar la observancia de los principios de transparencia y responsabilidad durante la ejecución del contrato solicitamos que, en caso de que la entidad decida ejercer su derecho de solicitar directamente cotizaciones de los elementos, bienes y servicios requeridos, estas sean allegadas</p> | <p>No se acepta la observación, teniendo en cuenta que con el animo de realizar un buen ejercicio de supervisión. El mismo debe ser responsable de evaluar e identificar que los precios a los que se pretenden adquirir los elementos o servicios no previstos sean a precios coherentes y de mercado.</p> |

| | |
|---|---|
| <p>al contratista previamente para que las mismas hagan parte del cuadro comparativo que se debe presentar para que la entidad escoja la cotización más favorable en términos de precio y calidad, o en su defecto se elimine la posibilidad de que la supervisión presente cotizaciones, toda vez que la misma vulnera la autonomía administrativa, y si la entidad permite que el funcionario supervisor presente cotizaciones con posterioridad a las presentadas por el contratista, se tendría prevalencia de las cotizaciones del funcionario o supervisor en la determinación del proveedor, dado que éste conocería previamente el valor del proveedor y de esta manera podría ser juez y parte a la hora de seleccionar.</p> | <p>Por tal razón, es necesario seguir el procedimiento establecido en el numeral 4.4 del anexo técnico de la presente convocatoria.</p> |
| <p>Solicitamos definir claramente un término para que la entidad realice el pago de las facturas debidamente radicadas por el contratista, toda vez que no encontramos un plazo en concreto definido.</p> | <p>De acuerdo con el numeral 7.8. REQUISITOS DE PAGO: El Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP realizará el pago pactado, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Operativo del PA-FCP vigente publicado en la página web de la Fiduprevisora y de la presentación y aprobación por parte del supervisor, del informe detallado de cada una de las actividades ejecutadas. El CONSORCIO Fondo Colombia en Paz 2019 / Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP realizará los pagos pactados, previo cumplimiento y presentación de los siguientes requisitos y documentos: Información que puede ser consultada en el siguiente link: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2024/10/FIN_MAN_001-Manual-Operativo-V21.pdf</p> |

| | |
|------------------------------|-----------|
| INTERESADO | DAPRE |
| FECHA DE PRESENTACIÓN | 6/11/2024 |
| No. DE OBSERVACIONES | 5 |

| OBSERVACIÓN | RESPUESTA |
|--|---|
| <p>Solicito a la entidad de forma respetuosa, aclare si el ANEXO 12, debe ser entregado por los proponentes extranjeros. ¿es correcta mi interpretación?</p> | <p>No es correcta la interpretación, el anexo 12 debe ser entregado por los proponentes tanto extranjeros, como nacionales.</p> |

| | |
|--|--|
| <p>Solicito a la entidad requerir como MAXIMO, 3 certificaciones de contratos para acreditar la experiencia requerida, pues basta con UN solo contrato que cumpla con los mil asistentes en una ciudad capital del país, para cumplir a cabalidad con los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones.</p> | <p>No se acoge la solicitud, ya que tres certificaciones no son suficientes para acreditar la experiencia requerida, toda vez que se requieren unos mínimos, que para el presente proceso de selección debe ser igual o superior al valor del presupuesto expresado en salarios mínimos, el cual para efectos de determinar los salarios mínimos de cada contrato o convenio, se tendrá en cuenta el salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de terminación de este.</p> |
| <p>Me permito solicitar respetuosamente que, en aras de garantizar la pluralidad y diversidad de participación en el proceso de contratación en curso, se ajuste el requisito de experiencia en la realización de eventos con comunidades indígenas, negras, afrodescendientes, raizales, y otras poblaciones específicas, permitiendo acreditar dicha experiencia en eventos virtuales y/o presenciales.</p> | <p>No se acepta la observación, en el Análisis Preliminar ya se tiene contemplado la aceptación de eventos tanto virtuales como presenciales para la acreditación de la experiencia técnica habilitante.</p> |
| <p>Me permito solicitar una aclaración respecto a los requisitos de acreditación del personal en el proceso de contratación en curso. Específicamente, deseo saber si es posible acreditar a un profesional que actualmente trabaja para el proponente, presentando para ello una copia del contrato de trabajo y el certificado laboral correspondiente que confirme su vínculo laboral. Esta información es necesaria para asegurar el cumplimiento adecuado de los requisitos establecidos y facilitar la presentación de la documentación requerida de manera oportuna y conforme a sus lineamientos.</p> | <p>Se aclara que el proponente podrá aportar un perfil que desarrolle actualmente actividades dentro de la empresa. Sin embargo, esta debe tener una dedicación del 100% y cumplir con cada uno de los requisitos establecidos en el numeral 3.3.10 del análisis preliminar de la convocatoria abierta.</p> |
| <p>Solicito a la entidad aclare si la experiencia adicional puede ser acreditada por la experiencia general, adicional solicito a la entidad considerar un ajuste en el requisito de experiencia en eventos. En particular, solicito que sea suficiente acreditar experiencia en la realización de eventos con una sola entidad, dado que no es común que en los certificados expedidos por una entidad se especifique que los eventos se realizaron en conjunto con otras entidades del Estado. La exigencia de acreditar eventos con múltiples entidades limita la participación de proponentes que cumplen con la experiencia en eventos, pero que no cuentan con certificaciones que</p> | <p>No se acepta la observación, teniendo en cuenta la experiencia adicional es de nivel ponderable y lo que se busca es que el proponente acredite puntuación siempre y cuando tenga experiencia en el desarrollado de eventos interinstitucionales. Ya que a través de la Dirección es usual el desarrollo de este tipo de eventos y se necesita experticia y capacidad operativa que pueda atender la demanda de la entidad.</p> |

| | |
|--|--|
| incluyan dicha especificación, a pesar de su capacidad para cumplir con los objetivos del proceso. | |
|--|--|

| | |
|------------------------------|---------------------|
| INTERESADO | Isamar Barros Amaya |
| FECHA DE PRESENTACIÓN | 6/11/2024 |
| No. DE OBSERVACIONES | 1 |

| OBSERVACIÓN | RESPUESTA |
|---|--|
| Solicitamos eliminar el requisito de certificación de sistema de gestión de la calidad como documento habilitante o en su defecto se permitir acreditar este criterio con una alianza comercial. Esta solicitud se fundamenta en garantizar la libre competencia y evitar barreras injustificadas para la participación de oferentes en licitaciones y concursos. | Respetuosamente solicitamos al proponente dirigirse a la respuesta No. 3 para mayor claridad sobre este punto. |

| | |
|------------------------------|--------------------------|
| INTERESADO | Mta Internacional S.A.S. |
| FECHA DE PRESENTACIÓN | 6/11/2024 |
| No. DE OBSERVACIONES | 1 |

| OBSERVACIÓN | RESPUESTA |
|---|---|
| Solicitamos ajuste el numeral de experiencia ponderable de la siguiente forma: Se otorgarán 15 puntos al proponente que acredite experiencia adicional a la habilitante (General y Específica) en la realización de dos (2) eventos institucionales entre dos o más entidades Estatales con asistencia de mínimo de cincuenta (50) o más asistentes. | No se acoge la solicitud de ajuste en el numeral de experiencia ponderable. La entidad considera que el requisito actual, que otorga 15 puntos al proponente que acredite experiencia adicional en la realización de cinco (5) eventos institucionales entre dos o más entidades estatales con un mínimo de cien (100) asistentes, es adecuado para asegurar la selección de un proponente con experiencia robusta y relevante. Este criterio permite evaluar la capacidad de gestión y coordinación en eventos de gran escala, alineándose con los objetivos del proceso y garantizando una alta calidad en la ejecución del objeto contractual. |

| | |
|------------------------------|-----------------|
| INTERESADO | K-HUA GPC S.A.S |
| FECHA DE PRESENTACIÓN | 6/11/2024 |
| No. DE OBSERVACIONES | 5 |

| OBSERVACIÓN | RESPUESTA |
|--------------------|------------------|
|--------------------|------------------|

| | |
|---|---|
| <p>Sobre el requisito de la Experiencia Especifica: entendemos que, el proponente que acredite la realización de 3 eventos presenciales con población con enfoque diferencial cumpliría con el requisito de establecido en el numeral 3.3.4. EXPERIENCIA ESPECÍFICA PROPONENTE ¿Entendemos que son válidos los contratos tanto en eventos presenciales como virtuales?</p> | <p>Sí, su entendimiento es correcto. La norma establece que son válidos los contratos de eventos tanto presenciales como virtuales con población de enfoque diferencial para cumplir con el requisito establecido en el numeral 3.3.4 de EXPERIENCIA ESPECÍFICA PROPONENTE.</p> |
| <p>Sobre el requisito establecido en el numeral 3.3.8 NORMA TÉCNICA SECTORIAL NTS-TS, ¿Qué documentos pretende el evaluador se aporten para acreditar dicho requerimiento?, toda vez que existe bastante jurisprudencia en materia de contratación estatal que prohíbe a las entidades exigir certificaciones de calidad o que acrediten sistemas de gestión.</p> | <p>Respetuosamente solicitamos al proponente dirigirse a la respuesta No. 3 para mayor claridad sobre este punto.</p> |
| <p>Sobre el requisito establecido en el numeral 3.3.7 LICENCIA IATA, solicitamos a la entidad eliminar este requisito, por cuanto de mantenerse se estaría limitando la participación únicamente para Agencias de Viajes, excluyendo a operadores turísticos que cuentan con la experiencia para realizar las actividades logísticas, operativas y técnicas de un proyecto social de esta magnitud pero no cuentan con la precitada licencia.</p> | <p>Respetuosamente solicitamos al proponente dirigirse a la respuesta No. 3 para mayor claridad sobre este punto.</p> |
| <p>Sobre el certificado establecido en el numeral 3.3.9 SISTEMA GLOBAL DE DISTRIBUCIÓN, solicitamos a la entidad eliminar este requisito, por cuanto de mantenerse se estaría limitando la participación únicamente a las Agencias de Viaje que tengan un proveedor específico de las plataformas solicitadas, excluyendo a operadores turísticos que cuentan con la experiencia para realizar las actividades logísticas, operativas y técnicas de un proyecto social de esta magnitud pero no cuentan con la precitada certificación.</p> | <p>Respetuosamente solicitamos al proponente dirigirse a la respuesta No. 3 para mayor claridad sobre este punto.</p> |
| <p>Solicitamos a la entidad, eliminar los requisitos de los numerales 3.3.7, 3.3.8 y 3.3.9 toda vez que los mismos carecen de fundamentación técnica y desconocen el alcance del proyecto y lo único que se busca es direccionar el proceso licitatorio a una empresa que cuente con dichos documentos.</p> | <p>Respetuosamente solicitamos al proponente dirigirse a la respuesta No. 3 para mayor claridad sobre este punto.</p> |

| | |
|------------------------------|----------------------------------|
| INTERESADO | Transportes Especiales Acar S.A. |
| FECHA DE PRESENTACIÓN | 6/11/2024 |
| No. DE OBSERVACIONES | 5 |

| OBSERVACIÓN | RESPUESTA |
|--|--|
| Se Solicita a la entidad Respecto de la experiencia se amplíe el objeto de los contratos en el sentido de permitir que el objeto de los mismos sea el de operador logístico, ya que el mismo guarda relación con lo establecido en el análisis preliminar de la convocatoria el cual manifiesta “contratar el servicio de operador logístico”, en ese sentido la entidad al momento del requerimiento de experiencia general no debe limitar la experiencia a la organización de eventos, talleres, encuentros, reuniones de trabajo, congresos y/o foros. | No se acoge la solicitud de ampliar el objeto de los contratos en el criterio de experiencia general para incluir otros servicios de operador logístico. La entidad considera que limitar la experiencia a la organización de eventos, talleres, encuentros, reuniones de trabajo, congresos y/o foros permite evaluar de manera más precisa la capacidad del proponente para cumplir con el objeto contractual específico, asegurando la alineación de la experiencia acreditada con los objetivos del proceso. |
| Respecto de la experiencia específica, se solicita a la entidad se aclare si para la acreditación de la misma se requiere la acreditación en presupuesto, de otra parte, se solicita ampliar el grupo poblacional del cual se acredita la experiencia específica, de tal manera que se pueda contemplar personas víctimas de conflicto armado. | El entendimiento correcto es que la acreditación de la experiencia específica no requiere la inclusión de presupuesto. Respecto a la ampliación del grupo poblacional para incluir a personas víctimas del conflicto armado, la entidad mantendrá los grupos poblacionales definidos en los términos de referencia, en alineación con los objetivos específicos del contrato. |
| Respecto del Registro Nacional de Turismo, se solicita a la entidad que se tenga en cuenta dicha exigencia en el caso de oferentes plurales como lo es el caso de Uniones Temporales, se debe tener en cuenta que el propósito de las figuras asociativas consiste en la figura en virtud de la cual varias personas naturales o jurídicas, unen sus esfuerzos, conocimientos, capacidad técnica y científica para la gestión de intereses comunes recíprocos, se parte de un modelo de colaboración para la ejecución de uno o varios proyectos. En ese sentido y de conformidad con lo anterior se solicita a la entidad que para el caso de uniones temporales al menos uno de los integrantes acredite el registro nacional de Turismo como operador de ferias congresos y convenciones. Esto con el fin de no limitar la posibilidad de participación de oferentes que cuentan con el objeto social en las mismas condiciones que lo requiere la entidad. | Respetuosamente solicitamos al proponente dirigirse a la respuesta No. 3 para mayor claridad sobre este punto. |

| | |
|--|---|
| <p>Se solicita a la entidad eliminar el requisito de licencia IATA 2024, ya que el mismo no cuenta con fundamento técnico para su exigibilidad, de otra se debe tener en cuenta que la misma es una exigencia propia para aerolíneas, aspecto este que en nada guarda relación con el objeto a contratar. Estableciéndose como un requisito que no guarda justificación y que restringe la debida participación.</p> | <p>Respetuosamente solicitamos al proponente dirigirse a la respuesta No. 3 para mayor claridad sobre este punto.</p> |
| <p>Se solicita a la entidad eliminar el requisito Sistemas de Distribución Global. En el entendido que Los GDS son un conjunto de software que le permite a los hoteles, agencias de viajes y compañías aéreas acceder en tiempo real a cada una de las reservas e itinerarios de viaje de los usuarios, igual que el argumento anterior la exigencia no guarda relación con el objeto contractual ya que el uso de este tipo de sistemas está subordinado únicamente a los sectores de Agencias de viajes y compañías aéreas, sectores sobre los que no recae ni está dirigido el objeto contractual. Este requisito constituye una limitante de participación.</p> | <p>Respetuosamente solicitamos al proponente dirigirse a la respuesta No. 3 para mayor claridad sobre este punto.</p> |

| | |
|------------------------------|------------|
| INTERESADO | Royal Park |
| FECHA DE PRESENTACIÓN | 7/11/2024 |
| No. DE OBSERVACIONES | 2 |

| OBSERVACIÓN | RESPUESTA |
|--|---|
| <p>Nos permitimos solicitar de manera atenta a FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. sea omitido del documento la solicitud Norma Técnica Sectorial-SISTEMA DE GESTIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD ORGANIZADORES PROFESIONALES DE CONGRESOS, FERIAS Y CONVENCIONES , esta norma técnica sectorial establece los requisitos de un sistema de gestión para la sostenibilidad ambiental, sociocultural y económica, que deben cumplir los operadores profesionales de congresos, ferias y convenciones, en adelante el OPC y los eventos, toda vez que dentro de la Ley 1150 de 2007 encontramos que LAS CERTIFICACIONES DE SISTEMAS DE GESTIÓN</p> | <p>Respetuosamente solicitamos al proponente dirigirse a la respuesta No. 3 para mayor claridad sobre este punto.</p> |

| | |
|--|--|
| DE CALIDAD – No se pueden exigir como requisito habilitante o puntuable. | |
| Solicitamos a la entidad se permita presentar convenio y/o alianza comercial con cadena hotelera mediante la cual cuente con tal norma sectorial, esto , en aras de mantener la pluralidad de oferentes que se encuentran en el sector de los operadores logísticos. | Respetuosamente solicitamos al proponente dirigirse a la respuesta No. 3 para mayor claridad sobre este punto. |

| | |
|------------------------------|---------------|
| INTERESADO | Sonia Castaño |
| FECHA DE PRESENTACIÓN | 9/11/2024 |
| No. DE OBSERVACIONES | 1 |

| OBSERVACIÓN | RESPUESTA |
|--|--|
| Solicitamos a la entidad que teniendo en cuenta que el objeto del contrato no implica la venta directa de tiquetes y que en caso de requerir se, estos pueden adquirir se a través de un socio comercial, solicitamos a la entidad retirar la obligatoriedad de presentar el documento en la oferta o bien apartarlo a través de un socio comercial como se solicita el GDS. | Respetuosamente solicitamos al proponente dirigirse a la respuesta No. 3 para mayor claridad sobre este punto. |

| | |
|------------------------------|---|
| INTERESADO | Fundación para el Desarrollo Social Salud para la Vida. |
| FECHA DE PRESENTACIÓN | 12/11/2024 |
| No. DE OBSERVACIONES | 5 |

| OBSERVACIÓN | RESPUESTA |
|---|--|
| Observación sobre la exigencia de la certificación de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo. Se sugiere que en los términos se incluya una salvedad que permita a los proponentes demostrar, cuando corresponda, que no están sujetos a esta obligación, evitando así posibles exclusiones injustificadas de participantes que cumplen con todos los demás requisitos legales y administrativos. | Respetuosamente solicitamos al proponente dirigirse a la respuesta No. 3 para mayor claridad sobre este punto. |
| .Se recomienda reconsiderar este requisito habilitante para evitar la exclusión de proponentes potencialmente calificados en las áreas de capacitación y logística que, de acuerdo con el objeto | Se informa que se eliminarán los requisitos de Licencia IATA, norma técnica sectorial NTSTS y Sistema Global de Distribución (GDS) mediante adenda, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes. |

| | |
|---|--|
| contractual, son las competencias realmente necesarias. | |
| Solicitamos que se elimine este requisito habilitante para garantizar un proceso de contratación justo, abierto y alineado con los principios de la Ley 1150 de 2007. | Respetuosamente solicitamos al proponente dirigirse a la respuesta No. 3 para mayor claridad sobre este punto. |
| Se solicita la eliminación de cualquier referencia al uso de un Sistema Global de Distribución (GDS) en el pliego de condiciones, ya que no solo no corresponde al alcance del contrato, sino que también podría generar una desviación en los recursos y esfuerzos destinados a cumplir con los fines estratégicos de la DSCI. | Respetuosamente solicitamos al proponente dirigirse a la respuesta No. 3 para mayor claridad sobre este punto. |
| Se solicita ajustar el pliego de condiciones para alinearlos exclusivamente con las actividades logísticas y operativas necesarias para el cumplimiento de los objetivos del contrato. | Respetuosamente solicitamos al proponente dirigirse a la respuesta No. 3 para mayor claridad sobre este punto. |

COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO CONVOCATORIA ABIERTA No 48 DE 2024:

ORIGINAL FIRMADO
JUAN CARLOS CARDENAS SIERRA
Profesional Contratista – Financiero

ORIGINAL FIRMADO
YESENIA ASTRID VANEGAS VIRGUEZ
Profesional Contratista – Administrativo

ORIGINAL FIRMADO
ANGIE TATIANA GUERRERO MONJE
Profesional Contratista – Jurídico

ORIGINAL FIRMADO
ALEJANDRO DELGADO LOZANO
Profesional Contratista – Jurídico